



Bogotá D.C., Enero 19 de 2011

AUTO No. 0113

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-88093 del 4 de agosto de 2009, la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.617 de Bogotá, presentó solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”, a desarrollarse en los municipios de Belmira, Caramanta, Jardín y Piedras Blancas en el Departamento de Antioquia y Buenavista, Mina, Riñonada y Zanja en el Departamento del Cauca.

Que a través del oficio No. 2400-E2-88093 del 24 de agosto de 2009, este Ministerio requirió a la investigadora para que aportara la documentación faltante, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de acceso a recursos genéticos.

Que con oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-150846 del 14 de diciembre de 2009, la investigadora aportó la documentación requerida por este Ministerio para continuar con el trámite de Acceso a recursos genéticos.

Que posteriormente y a través del oficio 2400-E2-150846 del 22 de diciembre de 2009, este Ministerio requirió a la investigadora para que presentara información adicional a fin de continuar con el trámite del Permiso de Estudios con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica.

Que a través del oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-9869 del 27 de enero de 2010, la investigadora aportó la información solicitada por este Ministerio.

Que a través del memorando interno 2400-3-151761 del 8 de febrero de 2010, se solicitó concepto técnico a la Dirección de Ecosistemas para adelantar el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica solicitado por la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO.

Que a través del oficio No. 2400-E2-9869 del 8 de febrero de 2010, se informó a la investigadora que se dio apertura al Expediente IDB0078 en el cual se adelanta el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

proyecto: “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”, y en cuanto a la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto citado se requirió la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo INA, suscrita por el representante legal de dicha institución.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-33994 del 15 de marzo de 2010 la Corporación autónoma Regional del Cauca –CRC-, allegó el concepto técnico sobre el Permiso de investigación científica en diversidad biológica anteriormente citado y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia –CORANTIOQUIA-, a través del oficio 4120-E1-35213 del 19 de marzo de 2010, emitió el concepto técnico sobre el mismo proyecto.

Que a través del memorando interno 2100-2-15176 del 19 de marzo de 2010, la Dirección de Ecosistemas emitió el concepto técnico respectivo sobre el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica solicitado por la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, para el proyecto denominado: “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”.

Que este Ministerio otorgó el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 12 del 7 de mayo de 2010 a la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, para el proyecto denominado: “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”.

Que mediante oficio No. 4120-E1-101334 del 12 de agosto de 2010, la investigadora anexó el contrato No. 10-182, suscrito entre el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y CATALINA ARIAS AGUDELO, a través del cual el Instituto citado autoriza a la investigadora para que utilice las muestras de tejido (foliar), existentes en la Colección de Tejidos del Instituto en el marco de la investigación autorizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que a través del oficio 2400-E2-101334 del 6 de septiembre de 2010, y en respuesta al oficio citado en el párrafo anterior, este Ministerio le informa a la investigadora que de la lectura del contrato accesorio no se infiere que el Instituto von Humboldt sea la Institución Nacional de Apoyo para el trámite de Acceso a Recursos Genéticos.

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio 4120-E1-137060 del 27 de octubre de 2010, la Fundación BioDiversa Colombia, informa que se compromete a actuar como Institución Nacional de Apoyo en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996 para el proyecto: “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-137060 del 22 de noviembre de 2010, le informa a la investigadora que es necesario que aporte el certificado de existencia y representación legal de la Fundación BioDiversa para continuar con el trámite de acceso a los recursos genéticos, del proyecto en comento.

Que a través del oficio No. 4120-E1-156125 del 1º de diciembre de 2010, la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO allegó el certificado de existencia y representación legal de la Fundación BioDiversa Colombia, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Centro- el día 23 de noviembre de 2010.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que el proyecto denominado: “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto “Conectividad del paisaje y estructura genética del roble andino (*Quercus humboldtii Bonpl*)”, a desarrollarse en los municipios de Belmira, Caramanta, Jardín y Piedras Blancas en el Departamento de Antioquia y Buenavista, Mina, Riñonada y Zanja en el Departamento del Cauca, presentada por la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.617 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- La investigadora CATALINA ARIAS AGUDELO, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0084.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador CATALINA ARIAS AGUDELO, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 20 No. 37-83 Apto 302 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- y a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia –CORANTIOQUIA-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado